

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2026-GR.MOQ, Resolución Gerencial General Regional N° 383-2024-GGR./GR.MOQ, Resolución Gerencial General Regional N° 164-2023-GGR/GR.MOQ, Resolución Gerencial Regional N° 052-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 137-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 210-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 322-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 121-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 220-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, Informe N° 035-2026-GRM/GRI-SO-RO-JLHF-CALACOA, Informe N° 313-2026-GRM/GRI-SO, Informe N° 003-2026-GRM/GGR-ORSLIP-SO-GPAZ, Informe N° 077-2026-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 017-2026-GRM/GGR/GRI/ETI-FSSG, correspondiente al Expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 08 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CALACOA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** CUI N° 2322192 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala expresamente que los Gobiernos Regionales emanan voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, los procedimientos y tramites administrativos en asuntos de su competencia son sustanciados conforme la ley de la materia, según lo establece el artículo 12 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021*-CR/GRM, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, emitir resoluciones en materia de su competencia

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2026-GR.MOQ de fecha 06 de febrero de 2026, resuelve en su Artículo Primero. – ENCARGAR, a partir de la fecha, a la Arq. Maribel Patricia Vela Delgado en el puesto de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, le Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: programación multianual de inversiones, formulación, evaluación ejecución y funcionamiento;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 422-2023-CG, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GPROD "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que tiene como finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa, a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 383-2021-GR/GGR.MOQ, de fecha 19 de noviembre de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CALCOA, DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2322192, por el monto de **S/ 19,256,890.48**, con un plazo de ejecución de **456 días calendario**, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 118-2022-GR/GGR.MOQ, de fecha 18 de abril de 2022, se autoriza el cambio de modalidad de ejecución presupuestaria indirecta a **Administración Directa**, con un presupuesto de **S/ 16,911,836.53** y un plazo de ejecución de **456 días calendario**;

Que, se realizaron ampliaciones de plazo al proyecto en mención, las mismas que fueron aprobadas mediante actos resolutivos, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	INICIO	TERMINO	DIAS CALENDARIO	N° RESOLUCIÓN
1	EXPEDIENTE TECNICO (Aprobado)	01/06/2022	30/08/2023	456	R.G.G.R. N° 383-2021-GGR/GR.MOQ
2	AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (Aprobado)	31/08/2023	31/01/2024	154	R.G.G.R. N° 164-2023-GGR/GR.MOQ
3	AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (Aprobado)	01/02/2024	30/06/2024	151	R.G.R.I. N° 052-2024-GR.MOQ/GGR-GRI
4	AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (Aprobado)	01/07/2024	30/09/2024	92	R.G.R.I. N° 137-2024-GR.MOQ/GGR-GRI
5	AMPLIACION DE PLAZO N° 04 (Aprobado)	01/10/2024	31/12/2024	92	R.G.R.I. N° 210-2024-GR.MOQ/GGR-GRI
6	AMPLIACION DE PLAZO N° 05 (Aprobado)	01/01/2025	30/04/2025	120	G.R.I. N° 322-2024-GR.MOQ/GGR-GRI
7	AMPLIACION DE PLAZO N° 06 (Aprobado)	01/05/2025	26/08/2025	118	R.G.R.I. N° 121-2025-GR.MOQ/GGR-GRI
8	AMPLIACION DE PLAZO N° 07 (Aprobado)	27/08/2025	28/01/2026	155	R.G.R.I. N° 220-2025-GR.MOQ/GGR-GRI

Que, el proyecto antes mencionado se encuentra en la fase de ejecución, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y el dimensionamiento;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece que las modificaciones durante la ejecución física del proyecto deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 8-C: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 8-D: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 274-2024-GR/GGR.MOQ, de fecha 24 de agosto de 2024, se aprobó la Directiva N° 004-2021-GRM/GGRI-SG denominada: "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua";

Que, el numeral 5.19 denominado "Ampliación de Plazo" de la Directiva antes citada, señala que el residente solicitará una ampliación de plazo ante situaciones ajenas a su voluntad, siempre que estas modifiquen la ruta crítica de ejecución del E.T., indicando como causales:

- a) Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al residente ni por responsabilidad de la Entidad;
- b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y modificaciones al E.T.;
- c) Paralizaciones temporales aprobadas en donde se señale que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión;
- d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otros);

Que, el numeral antes mencionado señala que para que proceda una ampliación de plazo, el residente debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación, debidamente sustentado y de ser el caso, el inspector o supervisor dejará constancia de los hechos afectados o no cumplidos; posteriormente, el residente remitirá el expediente de ampliación de plazo a la OSLP para su revisión y conformidad, en un plazo máximo de siete (07) días calendario antes de la culminación del plazo contractual, siendo improcedente el otorgamiento de ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión;

Que, mediante Informe N° 035-2026-GRM/GRI-SO-RO-JLHF-CALACOA, de fecha 21 de enero de 2026, el Residente de Obra, Ing. **Jacinto Herrera Flores**, remite a la Subgerencia de Obras el expediente de **Ampliación de Plazo N° 08**, solicitando ciento cuarenta y nueve (149) días calendario, sustentando la misma en causales no atribuibles al Residente o de responsabilidad por parte de la Entidad, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otros);

Que, mediante Informe N° 313-2026-GRM/GRI-SO, de fecha 22 de enero de 2026, se remite a la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación de Inversiones Públicas, tras su evaluación, emite opinión favorable respecto al expediente de Ampliación de Plazo N° 08, por ciento cuarenta y nueve (149) días calendario, conforme a la Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO;

Que, mediante Informe N° 003-2026-GRM-GGR/ORSLIP-SO-GPAZ, de fecha 23 de enero de 2026, el Supervisor de Obra Ing. Grover Pedro Arce Zapata remite a la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación de Inversiones Públicas, dando la conformidad al Expediente de Ampliación de Plazo N° 08, por ciento cuarenta y nueve (149) días calendario, así mismo solicita que se remitan los actuados a la oficina correspondiente para su aprobación mediante el Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 077-2026-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 26 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación de Inversiones Públicas, remite los actuados al Gerente Regional de Infraestructura, quien remite el Informe N° 003-2026-GRM-GGR/ORSLIP-SO-GPAZ, en el que da la conformidad el Supervisor de Obra Ing. Grover Pedro Arce Zapata, por lo que se remitió el expediente administrativo para su aprobación mediante el Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 017-2026-GRM/GRI-ETI-FSSG, de fecha 10 de febrero de 2026, se emite opinión legal favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 08 por ciento cuarenta y nueve (149) días calendario para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CALCOA, DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2322192, encontrándose el expediente conforme a la Directiva N° 004-2021-GRM/GGRI-SG, teniendo opiniones favorables de las áreas técnicas correspondientes y cumpliendo los requisitos necesarios para su aprobación;

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del proyecto;

Que, de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG;

Que, estando a las consideraciones expuestas, disposiciones legales vigentes y en uso de las facultades conferidas, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 29 de enero del 2026 al 26 de junio del 2026, la **Ampliación de Plazo N° 08** por ciento cuarenta y nueve (149) días calendario para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CALCOA, DISTRITO DE SAN**

CRISTÓBAL – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2322192; conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	INICIO	TERMINO	DIAS CALENDARIO
1	EXPEDIENTE TECNICO	01/06/2022	30/08/2023	456
2	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	31/08/2023	31/01/2024	154
3	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	01/02/2024	30/06/2024	151
4	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	01/07/2024	30/09/2024	92
5	AMPLIACION DE PLAZO N° 04	01/10/2024	31/12/2024	92
6	AMPLIACION DE PLAZO N° 05	01/01/2025	30/04/2025	120
7	AMPLIACION DE PLAZO N° 06	01/05/2025	26/08/2025	118
8	AMPLIACION DE PLAZO N° 07	27/08/2025	28/01/2026	155
9	AMPLIACION DE PLAZO N° 08	29/01/2026	26/06/2026	149
PLAZO TOTAL DE EJECUCION		01/06/2022	26/06/2026	1487

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos públicos y plazos solicitados.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda al registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones, conforme a norma.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Sub Gerencia de Obras, Responsable del Proyecto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. MARIBEL PATRICIA VELA DELGADO
(e) GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



ARQ/MPVD